

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
18156/2026	Junta de Gobierno	13/10/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 18156/2026. Aprobación de las bases de convocatoria del Concurso Provincial de Belenes (Navidad 2026-2027).

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	Tipo de mayoría: Unanimidad
------------------	------------------------------------	------------------------------------

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de resolución PR/2026/7799 de 6 de octubre de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 7 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN

APROBACION DE LAS BASES DE CONVOCATORIA DEL CONCURSO PROVINCIAL DE BELENES (NAVIDAD 2026-2027).

Se da cuenta de las bases concernientes al Concurso Provincial de Belenes 2026-2027, elaboradas por la Jefa de Sección de Procesos Comunitarios e Inclusión Social.

La **oportunidad de su convocatoria** trae por fundamento la **necesidad de favorecer la participación comunitaria y tratar, de esta manera, de fomentar la convivencia y comunicación en los pueblos de la provincia mediante la elaboración creativa y estética de esta actividad**. Por ello, desde el Área de Asuntos Sociales se estima adecuado convocar la trigésima sexta edición del concurso provincial de belenes, que tendrá lugar en las tradicionales fechas navideñas, destinado a las asociaciones o entidades oficialmente constituidas, con ámbito propio de actuación social en cualquier municipio menor de 20.000 habitantes de la provincia de Segovia, en consonancia con el principio de accesibilidad y cercanía contenido en el Compromiso 20.20 (*Acuerdo de Pleno* *2.2, de 31 de marzo de 2016)*entre otras, en la Estrategia de Innovación 2021-2025, del Área de Asuntos Sociales.(Acuerdo de Pleno nº 2, de 28 de octubre de 2021). La Ley 16 /2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales en Castilla y León, destaca entre sus principios el de promover y facilitar la participación comunitaria de las personas, y entiende





la prevención como uno de los principios que han de regir el sistema de servicios sociales, actuando preferentemente sobre las causas de los problemas sociales, considerando prioritarias las acciones preventivas y atendiendo el enfoque comunitario de las intervenciones sociales.

El II Plan Local de Acción Social (2011-2015), aprobado en Pleno de la corporación de 30 de marzo de 2011, en el que la línea de actuación número 5 “potenciación de la intervención comunitaria y preventiva”, propone entre sus medidas de actuación, adaptar los Proyectos de Promoción Personal a las necesidades de los usuarios y usuarias de cada territorio, incrementando su carácter preventivo.

El Compromiso 20.20, aprobado por acuerdo de Pleno 2.2 de 31 de marzo de 2016, recoge los principios y compromisos de los Servicios Sociales de Diputación a implementar, entre lo que cabe destacar, dentro del principio “unos servicios sociales empoderantes” el compromiso de “incrementar la proporción de intervenciones individuales, familiares y comunitarias de carácter preventivo basadas en el desarrollo de competencias.”

De igual forma, y en cumplimiento de la línea Comunidades que Cuidan, contenida, entre otras, en la Estrategia de Innovación 2021-2025, del Área de Asuntos Sociales, (Acuerdo de, torna esencial generar sinergias, a través de Pleno nº 2, de 28 de octubre de 2021) intervenciones de corte comunitario, que permitan mantener la integración de las personas en su comunidad.

En definitiva, queda probado que se trata de una actuación del ámbito de los Servicios Sociales, para los cuales la Diputación de Segovia tiene encomendada su prestación junto con la Administración Regional, según lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley de Bases reguladoras del Régimen Local en relación con el artículo 45 de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León:

- Artículo 36.1 de la Ley de Bases reguladoras del Régimen Local: “son competencias propias de la Diputación las que atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores públicos”
- Artículo 45 de la Ley de Servicios Sociales de Castilla y León (Ley Sectorial de SS.SS.) “son competentes en materia de servicios sociales la Comunidad de Castilla y León, los Municipios con población superior a 20.000 habitantes y las Provincias, que ejercerán sus competencias en los Municipios con población igual o inferior a 20.000 habitantes”
- Artículo 36.1 d) de la Ley de Bases reguladoras del Régimen Local: Competencia de las Diputaciones “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial”.
- El artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Segovia (BOP nº 73 de 19 de junio de 2019), aplicable a concursos como el presente, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.





Las bases redactadas contienen todas las previsiones dispuestas en la citada Ordenanza, en cuanto a la determinación de unos criterios para los premios y la existencia de comisión de valoración.

En virtud del Decreto 2023-4449, de fecha 18 de julio de 2023 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno, es competente este órgano en virtud de los puntos 9 y 10 del dispositivo primero del citado acuerdo.

Las bases contienen todas las previsiones necesarias para su correcta ejecución procedimental, por todo lo cual:

PRIMERO.- Aprobar las bases de convocatoria del 36º Concurso Provincial de Belenes 2026-2027, a desarrollar en la provincia de Segovia, en los términos en que han sido redactados, durante las próximas fiestas navideñas, convocándose así el oportuno concurso.

SEGUNDO.- Que se publique un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y de manera íntegra en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y página Web institucional de la Diputación.

TERCERO.- Que por el Área de Asuntos Sociales, Jefa de Sección de Procesos Comunitarios e Inclusión Social, se realicen cuantas actuaciones sean precisas para el correcto funcionamiento de lo aprobado.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, y a reserva de los términos en que resulte de su aprobación definitiva, según establece el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente de la Corporación, en Segovia, en la fecha que se produce la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0235 Fecha: 13/10/2026

Cód. Validación: 95ZAMWLP3549Q3AGGKLIHPND
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

